



GOBIERNO REGIONAL
HUANCAMELICA

Resolución Gerencial General Regional

Nro. 305 -2019/GOB.REG-HVCA/GGR

Huancavelica, 05 ABR 2019.

VISTO: El Informe N° 370-2019/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL con Reg. Doc. N° 1121621 y Reg. Exp. N° 857543, la Carta N° 014-2,019/GOB.REG.HVCA/ORSyL-ETR-SO y demás documentación adjunta en seis (06) folios útiles; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Artículo 191° de la Constitución Política del Estado, modificado por Ley N° 27680 – Ley de Reforma Constitucional, del Capítulo XIV, del Título IV, sobre Descentralización, concordante con el Artículo 31° de la Ley N° 27783 – Ley de Bases de la Descentralización, el Artículo 2° de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y el Artículo Único de la Ley N° 30305, los Gobiernos Regionales son personas jurídicas que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, en mérito al Contrato N° 095-2018/ORA, de fecha 16 de octubre del 2018, suscrito entre el Gobierno Regional de Huancavelica y la empresa contratista Consorcio Emabrynk, se ha ejecutado la obra “Mejoramiento de los Servicios Educativos en la Institución Educativa Inicial N° 773 del Centro Poblado Unión Ambo del Distrito de Acoria, Provincia y Departamento de Huancavelica”, bajo el ámbito de aplicación de la Ley de Contrataciones del Estado aprobada por Ley N° 30225 y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 350-2015-EF, modificado por Decreto Supremo N° 056-2017-EF;

Que, al respecto, mediante Carta N° 014-2,019/GOB.REG.HVCA/ORSyL-ETR-SO, de fecha 28 de marzo del 2019, el Ing. Edwin Tunque Raymundo – Supervisor de Obra da cuenta que los trabajos de la obra “Mejoramiento de los Servicios Educativos en la Institución Educativa Inicial N° 773 del Centro Poblado Unión Ambo del Distrito de Acoria, Provincia y Departamento de Huancavelica”, han culminado el día 22 de marzo del 2019; por tanto otorga la conformidad a la culminación de la obra y acorde con el Artículo 178° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, comunica a la Entidad para proceder con la conformación del Comité de Recepción;

Que, en esa misma línea, la Oficina Regional de Supervisión y Liquidación a través del Informe N° 370-2019/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL de fecha de recepción 01 de abril del 2019, comunica que la obra ha culminado su ejecución con fecha 22 de marzo del 2019 con todos los trabajos al 100% según el Expediente Técnico, conforme consta en el Cuaderno de Obra en el Asiento N° 182 anotación realizada por el Residente de Obra y el Asiento N° 183 que ratifica el Supervisor de Obra, por lo que siendo necesario dar cumplimiento a la recepción de la obra propone a los profesionales que integrarán el Comité de Recepción. A tal efecto, de conformidad al Artículo 178° sobre Recepción de la Obra y plazos del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobada por Decreto Supremo N° 350-2015-EF, se expide el presente acto administrativo;

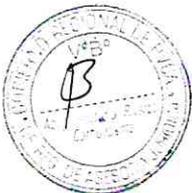
Estando a lo informado; y,

Con la visación de la Oficina Regional de Supervisión y Liquidación, Oficina Regional de Asesoría Jurídica y la Secretaría General;

En uso de las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado, Ley N° 27783: Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27867: Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, modificado por la Ley N° 27902 y la Ley N° 30305;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- CONFORMAR el Comité de Recepción de la obra: “Mejoramiento de los Servicios Educativos en la Institución Educativa Inicial N° 773 del Centro Poblado Unión Ambo del Distrito de Acoria, Provincia y Departamento de Huancavelica”, ejecutada por la empresa





GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA

Resolución Gerencial General Regional

Nº. 305 -2019/GOB.REG-HVCA/GGR

Huancavelica, 05 ABR 2019

contratista Consorcio Emabrynk, que estará integrado por los siguientes profesionales:

1	Arq. Gisella Parejas Mora, CAP N° 10009	Presidente
2	Ing. Ledy Marly Alvarez Huayllani, CIP N° 161450	Primer Miembro
3	Arq. Rocío del Pilar Ochoa Quispe, CAP N°11616	Segundo Miembro
4	Ing. Edwin Tunque Raymundo, CIP N° 68505	Asesor (Supervisor de Obra)

ARTÍCULO 2º.- El Comité de Recepción cumplirá sus funciones acorde con el Artículo 178º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 350-2015-EF, bajo responsabilidad.

ARTÍCULO 3º.- NOTIFICAR la presente Resolución a los órganos competentes del Gobierno Regional de Huancavelica, a la Oficina Regional de Supervisión y Liquidación, a los miembros del Comité y a la empresa contratista Consorcio Emabrynk, para los fines de Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA


Arq. Rebeca Astete López
GERENTE GENERAL REGIONAL

